

Proceso Ordinario N. 11001310502920230001700

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno contentivo de 21 folios digitales y se radicó con el No. 11001310502920230001700

Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023),

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiera que se advierten las siguientes falencias:

1. No aporta Certificados de Existencia y Representación Legal de las demandadas.
2. Debe ajustar el introductorio conforme el artículo 25 numeral 2 del CPT y SS, indicando los nombres de los representantes legales de las entidades demandadas e integrar la Litis, conforme las AFP relacionadas en la demanda.
3. No se aportó la reclamación administrativa respecto de Colpensiones, artículo 6º del C.P.T.S.S.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO

J.T.

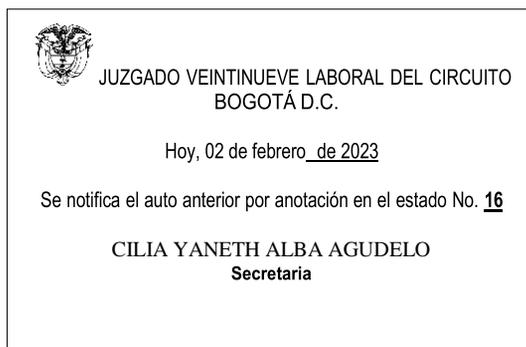
La subsanación de la demanda deberá aportarse en un solo cuerpo y proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022

Se advierte a las partes, que todo memorial allegado al correo electrónico del despacho debe ser enviado en **UN UNICO** archivo en formato **PDF**, simultáneamente se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula la ley 2213 de 2022,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebdf625c2dd7fe62517df7a773ae8129f4a66411e24eeafd754716b8de8049e**

Documento generado en 01/02/2023 10:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>